

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE CULTURA

3660

RESOLUCIÓN de 25 de junio 2011, de la Directora del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas económicas para la promoción de giras de danza.

El artículo 3.b) de la Ley 3/2007, de 20 de abril, de Creación y Regulación del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute dispone que dicho Instituto tiene como fin «contribuir a dar a conocer y difundir en el exterior la cultura vasca en cualquiera de sus lenguas oficiales, manifestaciones, soportes, medios y formas de expresión, promoviendo en especial la cultura creada en euskara».

Por otra parte, el Decreto 88/2008, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute, dispone que es competencia de dicho Instituto la promoción y difusión de la Cultura Vasca fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Asimismo, el citado Decreto 88/2008 especifica en su artículo 19 apartado 2 que el área de Promoción y Difusión de la Cultura Vasca abarca lo ámbitos de la música, las artes escénicas, las artes visuales, el cine, la arquitectura y el diseño.

Consecuentemente, el Instituto Vasco Etxepare estima oportuno proceder a arbitrar un cauce para la difusión de la danza mediante la concesión de ayudas a proyectos para la realización de giras artísticas fuera del ámbito geográfico del euskara. Se pretende en definitiva apoyar iniciativas de difusión con las que puedan abrirse progresivamente mayores posibilidades para la danza en los circuitos escénicos de fuera del ámbito geográfico del euskara.

En virtud de lo cual,

RESUELVO:

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

1.– Es objeto de la presente Resolución regular las condiciones de concesión de subvenciones para giras artísticas de danza que se realicen fuera del ámbito geográfico del euskara durante el ejercicio 2011.

Artículo 2.– Recursos económicos y límite general de las ayudas.

1.– El importe global máximo para la realización de giras de danza es de veintiocho mil setecientos diez (28.710) euros.

2.– Cuando por falta de solicitudes, incumplimiento de requisitos o baja calidad de los proyectos, no se agotara la cuantía establecida, se podrá traspasar la cantidad sobrante a otra partida presupuestaria, previa Resolución de la Directora del Instituto Vasco Etxepare.

3.– El porcentaje de ayuda pública total prevista no podrá superar el 70% del correspondiente presupuesto de gastos.

Artículo 3.– Requisitos de las personas beneficiarias y viabilidad de los proyectos.

1.– Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Resolución las personas solicitantes que cumplan los siguientes requisitos a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes:

– Ser personas físicas o jurídico-privadas empadronadas o cuya sede social se ubique en la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Respecto a este requisito, no se tomarán en cuenta solicitudes presentadas bajo la forma de «Comunidad de bienes».

– Estar dado/a de alta, en el correspondiente epígrafe del impuesto de actividades económicas y en el caso de las personas jurídicas tener un objeto o fin social acorde con actividades de danza.

2.– La concesión y, en su caso, el pago de las ayudas a las personas beneficiarias de éstas quedará condicionada a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

3.– No podrá concurrir a esta convocatoria personas que se encuentren sancionadas administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se halle incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

4.– Los proyectos deberán acreditar su viabilidad económica mediante la presentación de un presupuesto ajustado entre el gasto corriente necesario para su desarrollo y los ingresos previstos para cubrir dicho gasto, incluyendo entre dichos ingresos la cantidad solicitada en esta convocatoria.

Artículo 4.– Procedimiento de concesión y órgano de gestión de las ayudas.

1.– El procedimiento para la concesión de ayudas será el de concurso y a tal efecto, en aplicación de los criterios establecidos para cada una, se procederá a la valoración de las respectivas solicitudes y a la distribución de las ayudas, tal como se prevé en los artículos 7 y 8 de esta convocatoria.

2.– Corresponderá al Instituto Vasco Etxepare la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Asimismo, en orden a garantizar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados, el Instituto Vasco Etxepare hará el seguimiento de los mismos, para lo cual podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas. A estos efectos las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta documentación e información les sea solicitada.

Artículo 5.– Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.– La solicitud y la documentación completa, señalada en los anexos de esta Resolución, se dirigirá a la Directora del Instituto Vasco Etxepare, presentándose en las oficinas del Instituto

Vasco Etxepare, bien directamente o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día en que surta efectos la presente Resolución.

Artículo 6.– Subsanación de defectos en las solicitudes presentadas.

En el supuesto de que, analizada la documentación presentada, se observase que ésta es incompleta o defectuosa, se concederá, en su caso, un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de la comunicación en que se ponga en conocimiento del solicitante los defectos observados, para su subsanación, con la indicación de que, transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que le será notificada, o se le declarará decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Artículo 7.– Análisis de la solicitud y propuesta de resolución.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición será concretada mediante resolución emitida al efecto por la Directora del Instituto Vasco Etxepare y publicada en el BOPV con antelación a la primera fecha de reunión de dicha Comisión.

2.– La Comisión de Valoración estarán presididas por la Directora del Instituto Vasco Etxepare –o persona en quien delegue– y como Secretaria actuará con voz pero sin voto la Secretaria Técnica de dicho Instituto.

Los vocales de la Comisión, en número mínimo de tres y máximo de cinco, serán nombrados por la Directora del Instituto Vasco Etxepare entre representantes del área de Difusión y Promoción de la Cultura y Difusión y Promoción del Euskera del Instituto Vasco Etxepare.

3.– La Comisión de Valoración en base de los correspondientes criterios de adjudicación, elevará la oportuna propuesta de resolución a la Directora del Instituto Vasco Etxepare.

4.– La Comisión, si lo estimaran necesario, podrán requerir a las personas solicitantes cuantas aclaraciones entiendan oportunas, pudiendo incluso concertar entrevistas con responsables de los proyectos. El tiempo dedicado a cada proyecto no excederá de los 15 minutos.

Artículo 8.– Criterios para la distribución de las ayudas.

1.– Una vez puntuados los proyectos según los criterios correspondientes, quedarán descartados automáticamente aquellos que no alcancen los 50 puntos.

2.– La ayuda final no rebasará nunca la cuantía solicitada y respetará los límites porcentuales máximos establecidos en el artículo 2.3.

3.– Para determinar la cuantía de las subvenciones se utilizarán criterios de proporcionalidad. Así la cantidad disponible se distribuirá en función de la puntuación obtenida por cada proyecto, así como de su volumen presupuestario.

En todo caso, la Comisión velará para que las ayudas contribuyan de forma eficaz a la viabilidad financiera de los proyectos. En este sentido, no se otorgarán subvenciones inferiores al 30% de la cantidad solicitada.

4.– Tan sólo podrá subvencionarse un proyecto por solicitante.

Artículo 9.– Compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones.

Sin perjuicio de lo expresado en el artículo 2.3, las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas para el mismo objeto, siempre y cuando no se produzca sobrefinanciación, en cuyo caso procederá el no abono o, en su caso, el reintegro de la cantidad sobrefinanciada.

Artículo 10.– Resolución.

1.– La resolución de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria será dictada, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, por la Directora del Instituto Vasco Etxepare y notificada a todos los interesados en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que surta efectos la presente Resolución. Asimismo, para general conocimiento será publicada en el BOPV una referencia a dicha resolución.

2.– Si una vez transcurrido el plazo de indicado, la Resolución no hubiera sido notificada, la solicitud correspondiente se entenderá desestimada, a los efectos de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.– Obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Resolución deberán:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención las personas beneficiarias no renuncian expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Facilitar a la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía Hacienda y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las subvenciones.

d) Cualquier cambio respecto al proyecto presentado deberá comunicarse por escrito al Instituto Vasco Etxepare en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción por parte de la persona beneficiaria de la resolución de adjudicación. Una vez recibida dicha comunicación, la Dirección dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para responder. Transcurrido dicho plazo sin notificación expresa, la modificación se entenderá aceptada.

e) Las personas beneficiarias de las ayudas, a partir de la fecha de recepción de la resolución concedente, se comprometen a fijar de forma clara la expresa mención al Patrocinio del Instituto Vasco Etxepare en los ejemplares de los catálogos, programas, carteles anunciadores o cualquier otro material gráfico que en lo sucesivo publiquen la obra o actividad subvencionada y que, para la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberán editarse al menos en las dos lenguas oficiales.

Artículo 12.– Pagos de las ayudas y justificación de la subvención.

1.– Las subvenciones concedidas con cargo a la presente Resolución se abonarán tal como se determina en el Capítulo II.

2.– Las personas beneficiarias de subvenciones deberán presentar antes de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad correspondiente, la documentación siguiente:

a) Acreditación del desarrollo de la actividad subvencionada.

a.1.– Estrenos y actuaciones en giras pendientes de completar en el momento de la solicitud: Copia del Contrato o Certificado del contratante, tal como se detalla en la Nota n.º 5 del anexo II.

a.2.– Para todas las actividades:

– Memoria de desarrollo y evaluación.

– Ejemplares de catálogos, programas, carteles anunciadores, fotografías, vídeos y demás material editado para difundir la actividad, donde conste expresamente la mención al patrocinio del Instituto Vasco Etxepare.

b) Justificación económica.

b.1.– Declaración jurada del balance de gastos e ingresos de la actividad.

b.2.– Resumen de gastos justificados, desglosado por conceptos.

b.3.– Justificantes, originales o fotocopias compulsadas en las oficinas del Instituto Vasco Etxepare, de ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, de conformidad con el presupuesto presentado y siempre con fecha posterior al 1 de enero de 2011.

Excepcionalmente, cuando la financiación con cargo a los Presupuestos del Instituto Vasco Etxepare no supere el 50% sobre el presupuesto de gastos presentado, se podrán presentar los justificantes conforme a la cuantía equivalente al importe de la subvención concedida. No obstante, cuando el Instituto Vasco Etxepare así lo requiera, las personas beneficiarias asumen el compromiso de poner a disposición de aquella los justificantes que cubran el importe total de conformidad con el presupuesto presentado.

c) Documentación acreditativa de que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias.

d) Para los casos de compatibilidad mencionados en el artículo 9 de esta Resolución, relación de cualesquiera otras ayudas con destino al mismo objeto, de cuya efectividad no se tuviera conocimiento en el momento de presentación de la solicitud.

Artículo 13.– Resolución de liquidación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones. A estos efectos, por la Directora del Instituto Vasco Etxepare se dictará la oportuna Resolución de liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Artículo 14.– Incumplimientos.

1.– Constituirán supuestos de incumplimiento:

a) La aplicación total o parcial de las subvenciones percibidas para actividades distintas de las previstas en la presente Resolución.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución o, en su caso, de las que se establezcan en el acto de concesión.

c) La no devolución de la cuantía que, en su caso, se señale en la Resolución de Liquidación de la subvención, en el plazo para ello establecido.

d) Cualquier otra que sea de obligado cumplimiento por así establecerlo con carácter general cualquier otra disposición.

2.– La constatación de la existencia de alguno de estos supuestos determinará, en los términos y previo cumplimiento de lo previsto en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la obligación de reintegrar al Instituto Vasco Etxepare las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

CAPÍTULO II AYUDAS A GIRAS ARTÍSTICAS DE DANZA

Artículo 15.– Actividad subvencionable y límite de las ayudas.

1.– Las representaciones de los montajes de danza susceptibles de subvención con cargo al presente capítulo deberán cumplir los dos siguientes requisitos:

a) Se realizarán fuera del ámbito geográfico del euskara durante la campaña que va del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2011.

b) Se deberán realizar al menos cinco actuaciones fuera del ámbito geográfico del euskara.

2.– No podrán acceder a estas ayudas aquellos proyectos:

– Que tengan por objeto la participación en exhibiciones o festivales de carácter amateur.

– En los que el número total de personas en gira exceda de 15 miembros.

3.– La ayuda máxima a otorgar a un beneficiario en esta modalidad no podrá ser superior a diez mil (10.000) euros y en todo caso se respetarán los límites subvencionales señalados en el artículo 2.3.

Artículo 16.– Criterios de selección y cuantificación.

Para valorar los proyectos y cuantificar ayudas en esta modalidad se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Envergadura e importancia de la gira, en función del número de personas en gira, del número de actuaciones y de la relevancia de los espacios o programas donde tengan lugar (50% de la puntuación total).

b) Calidad e interés del proyecto de gira. En este apartado se valorará el interés de la producción en gira así como la trayectoria profesional de artistas, técnicos y empresa gestora (35% de la puntuación total).

c) Grado de autofinanciación y coherencia del presupuesto global presentado. Se puntuará más alto un mayor grado de autofinanciación (15% de la puntuación total).

Artículo 17.– Pago de las ayudas.

El abono de la subvención otorgada se realizará mediante un único pago, tras la ejecución y debida justificación de la actividad realizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.2 de esta Resolución.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.– Los importes consignados en el artículo 2 podrán ser modificados, por Resolución de la Directora del Instituto Vasco Etxepare, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución de otros programas del Instituto Vasco Etxepare, y con carácter previo a la resolución de los mismos. La mencionada Resolución deberá ser publicada en el BOPV.

Segunda.– El presente programa de ayudas queda sujeto a la regla de mínimos establecida en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimos, y por tanto, el Instituto Vasco Etxepare articulará los mecanismos necesarios para garantizar que la ayuda total de mínimos concedida a una entidad beneficiaria de las ayudas previstas por la presente Resolución, no sea superior a 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Directora del Instituto Vasco Etxepare en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación.

Segunda.– La Presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Donostia-San Sebastián, a 25 de junio de 2011.

La Directora del Instituto Vasco Etxepare,
MARIA AITZPEA GOENAGA MENDIOLA.

miércoles 20 de julio de 2011

DANTZA-BIRAK SUSTATZEKO DIRULAGUNTZEN DEIALDIA - 2011
CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA PROMOCIÓN DE GIRAS DE DANZA 2011
I. ERANSKINA - DIRULAGUNTZA-ESKABIDEA / ANEXO I- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ESKATZAILE ETA PROIEKTUAREN DATUAK / DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL PROYECTO				
Pertsona fisiko edo juridikoaren izena <i>Denominación de la persona física o jurídica</i>				
N.A.N. edo I.F.K. / <i>DNI o CIF</i>		Kontu korrontearen zk. <i>N.º Cuenta corriente</i>	_____/_____/_____/_____	
Proiektuaren Titulua <i>Título del Proyecto</i>				
KONTAKTURAKO DATUAK / DATOS PARA EL CONTACTO				
Izen-abizenak / <i>Nombre-Apellidos</i>				
Helbidea / <i>Dirección</i>				
Posta-kodea / <i>Código postal</i>		Herria / <i>Localidad</i>		
Tel:			Faxa / <i>Fax</i>	
E Posta / <i>Correo electrónico</i>		Web orria / <i>Página web</i>		
Data eta eskatzailearen aitortpena - sinadura / Fecha y declaración - firma del solicitante				
Erantzukizunpeko Adierazpena: Pertsona edo erakunde eskatzaileak ez du zigor administratibo edo penalik, dirulaguntza edo laguntza publikoak jasotzeko ezta horretarako gaitasuna kentzen duen legeko debekurik, Emakumeen eta Gizonen Berdintasunari buruzko otsailaren 18ko 4/2005 Legearen azken xedapenetako seigarrena urratuz, sexu-diskriminazioa egiteagatik debeku horrekin zigortuta daudenak barne.		<i>Declaración Responsable: La persona o entidad solicitante no está sancionada administrativa ni penalmente con la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, incluidas las relativas a discriminación de sexo según lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.</i>		
.....(e)n, 2010ekoren(e)(a)n <i>En, a de de 2010</i>				

Eskabide-orri honekin batera II eranskinean zehaztutako dokumentazio guztia aurkeztu behar da.
Adjuntar a esta solicitud la documentación que se señala en el anexo II.

ESKABIDEA ETA DAGOKION DOKUMENTAZIOA AURKEZTEKO PUNTUAK
PUNTOS DE ENTREGA DE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE

Eskabideak 20006 Donostiako Prim kaleko 7an aurkez daitezke edo 30/1992 Legean ezarritako edozein bidetatik (30/1992 Legea, azaroaren 26koa, Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearena).
Las solicitudes pueden presentarse en la calle Prim 7, de 20.006 Donostia-San Sebastián o por cualquier medio establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 Dokumentuak Etxepare Euskal Intitutuen bulegoetan konpultatu beharko dira (Prim kalea 7, 20006 Donostia).
Los documentos se deberán compulsar en las oficinas del Instituto Vasco Etxepare (Calle Prim 7, 20006 Donostia-San Sebastián).

OHARRA: Etxepare Euskal Intitutuen zera adierazten ditu: eranskin honetan jarri dituzun datuak, Datu pertsonalak babesteko 15/1999 Lege Organikopean dagoen fitxategi automatizatu batean sartuko direla, gero erabili ahal izateko. Fitxategiko datuak ez zaizkio beste inori lagako; Etxepare Euskal Intitutuen soilik erabiliko du, berak sustatutako dirulaguntzak kudeatzeko. Aipatutako Legean jasotzen den moduan, datuok ikusi, zuzendu edo ezabatu nahi edo ez dituzula jarri nahi adierazteko, honako helbide honetara idatzi beharko duzu: Etxepare Euskal Intitutua, Prim kalea 7, 20006 Donostia.

NOTA: El Instituto Vasco Etxepare le informa que sus datos van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado sujeto a lo dispuesto a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. El fichero no será objeto de cesión a terceros y su uso se circunscribe a la gestión de las ayudas promovidas por el Instituto Vasco Etxepare. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Instituto Vasco Etxepare, c/ Prim 7, 20006 Donostia-San Sebastián.

miércoles 20 de julio de 2011

II. ERANSKINA / ANEXO II

AURKEZTU BEHARREKO AGIRIEN ZERRENDA / RELACIÓN DE DOCUMENTO A PRESENTAR

(eta Argibideak / y Notas aclaratorias)

ESKATZAILEA/SOLICITANTE	
PROIEKTUA/PROYECTO	

I.- ADMINISTRAZIO-AGIRIAK Dagokion agiri administratiboaren kopia bakarra entregatu behar da, Proiektuaren agirietatik ongi bereiztuta. A) Eskatzailearen identifikazioa: - Pertsona fisikoa izanez gero: ☐ NANaren fotokopia. ☐ Erroldako ziurtagiria. - Pertsona juridikoa izanez gero: ☐ Pertsona juridikoaren legezko ordezkariaren NANaren fotokopia eta ordezkapen-maila kreditatzeko agiria. ☐ IFKren fotokopia. ☐ Dagokion Erregistroan inskribaturik izatearen Ziurtagiria. ☐ Eratze-eskritura eta entitatearen estatutuak (Beste Administrazio batean inskribatutako entitateak soilik). B) Gainontzeko agiriak -pertsona fisiko nahiz juridikoentzat-: ☐ Zergak egunean ordainduta izatearen Ziurtagiria. -(1)- ☐ Gizarte Segurantzarekin egunean izatearen Ziurtagiria. -(1)- ☐ Jarduera Ekonomikoen gaineko Zergan alta emanda egotearen ziurtagiria -Dantza jarduerari dagokion epigrafe batean-. ☐ 2008, 2009 eta 2010eko zerga-ekitaldietan «minimis» gisa jasotako edozein dirulaguntzei buruzko Zinpeko aitortpena. ☐ IX.-Eranskina-Kontu Korront. Ziurtagira (Alta edo aldaketa bada). II.- PROIEKTUARI DAGOZKION AGIRIAK (ale bakarra) ☐ Biraren proiektua eta egutegia. VIII. eranskina gehitu. ☐ VI. eranskina: «Talde artistikoa eta teknikoa» eta Partaideen Curriculum. ☐ Birarako emanaldien akreditazioak. -(4)-. ☐ IV. eransk.-Aurrekontua eta bertan eskatzen diren agiriak. ☐ Egile-Eskubideen Ziurtagiria. -(3) eta (5).	I.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA <i>Se debe entregar una copia de la documentación administrativa que proceda, diferenciándola adecuadamente de la del Proyecto.</i> A) Identificación de la persona entidad solicitante: - Cuando se trate de personas físicas: ☐ Fotocopia del DNI ☐ Certificado de empadronamiento. - Cuando se trate de personas jurídicas: ☐ Fotocopia del D.N.I. del representante legal y acreditación de su poder de representación. ☐ Fotocopia del N.I.F. ☐ Certificado de inscripción en el Registro correspondiente. ☐ Copia de la Escritura de constitución y de los estatutos de la entidad (sólo Entidades registradas en otra administración). B) Resto de Documentación -tanto para personas físicas como jurídicas-: ☐ Certificado de estar al día en obligaciones tributarias -(1)- ☐ Certificado de estar al día con la Seguridad Social. -(1)- ☐ Acreditación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) -en un Epígrafe de actividad de Danza-. ☐ Declaración jurada sobre cualquier ayuda de «minimis» recibida durante los ejercicios fiscales 2008, 2009 y 2010. ☐ Anexo-IX.-Certificado Cuenta Cte. (sólo Alta o modificación). II.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROYECTO (Un solo ejemplar) ☐ Proyecto de gira y calendario. Adjuntar el anexo VIII. ☐ Anexo VI: «Equipo artístico y técnico» y Curriculum participantes. ☐ Acreditación de las actuaciones de la gira. -(4)-. ☐ Anexo IV -Presupuesto y documentos solicitados en él. ☐ Acreditación Derechos de Autor -(3) y (5).
---	--

EKARRI BEHARREKO AGIRIEI BURUZKO ARGIBIDEAK

NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

(1) Ziurtagiri hau Organo eskudunak eskaera egiten den eguna baino gehienez hiru hilabete lehenago emana izan beharko du. Halere, onuradunak derrigorrez aurkeztu beharko ditu, prozeduraren fase guztien biderapenean zehar, gai honen inguruan eskatuko zaizkion ziurtagiri guztiak.

(2) Dagozkien ziurtagiriak aurkeztu behar dira. Formakuntzako jardueri dagozkien agiriei, aktibitate bakoitzaren edukiak eta ordu kopuruak islatu behar dituzte. Egoki ez ziurtatutako jarduerak ez dira balorazioan kontuan hartuko.

(3) Autore eta Argitaratzaileen Elkartea Nagusiaren ziurtagiria edo Egile edo egokitzaile guztiek egindako eskubideen lagapena. Lortu ezean, eskubide horien egoerari buruzko txosten-aitorpena.

(4) Kontratu edo kontratatzailearen ziurtagiria aurkeztu. Egin gabeko emanaldien kasuan, gonbite-gutun formala ere onartuko da. Edozein kasutan honako hau azaldu behar da: data, konpainiaren izena, obraren titulua eta baldintza ekonomikoak. Hala ere, horrelako kasuetan emandako dirulaguntza justifikatzerakoan aipatutako Kontratua edo Ziurtagiria aurkeztu behar da.

(5) Ale bakarra nahikoa da (Administrazio-agiriekin batera).

(1) Documentos emitidos por los órganos competentes con no más de tres meses de antelación a la solicitud. No obstante el beneficiario deberá presentar cuantas certificaciones se le soliciten durante las diversas fases del procedimiento.

(2) Deberán presentarse las acreditaciones correspondientes. Los certificados relativos a Formación deberán reflejar el contenido y número de horas de cada actividad. Las actividades no acreditadas adecuadamente no se tendrán en cuenta en la valoración.

(3) Certificado de la Sociedad General de Autores o Cesión de derechos por parte de los autores o adaptadores. Si no fuera posible, informe-declaración relativo a su situación.

(4) Aportar Contrato o Certificado del contratante. En todo caso debe constar: fecha, nombre de la compañía, título de la obra y condiciones económicas. En caso de funciones aun no celebradas se admitirá escrito formal de Invitación. Si bien, en este caso, a la hora de justificar la ayuda concedida, deberá presentarse el Contrato o Certificado citados.

(5) Basta 1 ejemplar (adjuntar junto a los documentos administrativos).

miércoles 20 de julio de 2011

III. ERANSKINA / ANEXO III

KONPAINIAREN DATU OROKORRAK (1) / DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA (1)

Entitate eskatzailea eta foma juridikoa <i>Entidad solicitante y forma jurídica</i>				Konpainiaren egungo izen komertziala <i>Nombre comercial actual de la compañía</i>			
Konpainiaren ohiko lantokia <i>Localidad de trabajo habitual</i>							
Konpainiaren ondarea - Mota eta balioa (2) <i>Patrimonio de la compañía - Tipo y valor (2)</i>		A	B	C	D		
Konpainiaren egitura finkoa osatzen duten pertsonak / (Personas que componen la estructura de la compañía)							
Izen-abizenak <i>Nombre-Apellidos</i>		Lan egoera eta dedikazio mota <i>Situación laboral y tipo dedicación</i>			Jarduera <i>Actividad</i>		
Azken ekoizpenetan parte hartu duten pertsona-kopurua, batezbeste <i>N.º total medio de participantes en las últimas producciones</i>				Zuzendaritza, sorkuntza <i>Dirección, creación</i>		Dantzariak / interpreteak <i>Bailarines-as/ Intérpretes</i>	
Teknikariak <i>Técnicos/as</i>		Beste batzuk <i>Otros</i>					
Konpainiaren ibilbidea (1) / Trayectoria de la compañía (1)							
Konpainiaren beraren aurrekariak: beste entitate batzuk edo ekoizle titularra (3) <i>Antecedentes de la compañía: otras entidades o productor-titular (3)</i>				Lehen ekoizpenaren Urtea (4) <i>Año Primera producción (4)</i>			
				Ekoizpen propioak-kopuru osoa (4) <i>N.º total de producciones propia (4)</i>			
Emandako datu guztiak benetakoak direla aitortzen dut / Declaro la veracidad de todos los datos aportados							
Arduradunaren izena eta sinadura / Nombre y firma del responsable de la entidad							

OHARRAK / OBSERVACIONES

(1)	Koadro honetan Konpainiaren egitura, jarduera eta ibilbideari buruzko laburpen-datuak eskatzen dira. Gainera, Konpainiaren Biografia labur bat erantsi, honelako aldeak islatuz: - Konpainiaren ekoizpenen erreferentzia: ekoizpen urtea; titulua; antzezpen-kopurua (gutxi gora behera). - Kolaborazio edo koprodukzio nabarmenak.- Egondako jaialdi edo leku nabarmenak / Sariak / eta abar. - Konpainiaren bestelako jarduerak. - Behar izanez gero, biografiarekin batera (4) eta (5) puntuetan eskatzen diren agiriak erantsi.	En este cuadro se solicita un resumen de datos sobre la estructura, actividad y trayectoria de la Compañía Adjuntar además Biografía breve reflejando aspectos tales como: - Referencia de las producciones de la Compañía: título, año de producción, n.º aproximado de representaciones. - Colaboraciones o coproducciones significativas. - Festivales o espacios reseñables / Premios / etc. - Otras actividades de la Compañía en los últimos años. - En caso necesario, añadir junto a la Biografía a los documentos que procedan respecto a los puntos (4) y (5).
(2)	- Mota: A (Lokalak) / B (Ekip. tekniko) / C (Ibilgailuak) / D (Beste) - Balorea: gutxi-gora-beherako balore ekonomikoa islatu.	- Tipo: A (Locales) / B (Equip. técnico) / C (Vehículos) / D (Otros) - Valor: Reflejar valor económico aproximado.
(3)	Oraingo Konpainia jabea den obren aurreko Konpainien edo pertsonen titularrak (egoera azaldu edo Ziurtagira aurkeztu).	Compañías o personas titulares de obras de las que la actual Compañía es heredera (exponer situación o aportar Certificación).
(4)	Oraingo konpainiak edo bere «aurrekariak» eskubideak dituen ekoizpenak. Obren Erregistroaren-ziurtagiria erantsi behar da.	Producciones de las que la compañía actual o sus «antecedentes» es titular. Certificación de Registro de las obras.

miércoles 20 de julio de 2011

IV. ERANSKINA / ANEXO IV

JARDUERAREN AURREKONTUAREN LABURPENEA (5)

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD (5)

ESKATZAILEA / SOLICITANTE	
PROIEKTUA / PROYECTO	
GASTUAK / GASTOS (1)	
Proiektuari dagozkion pertsonal gastuak / Gastos de personal imputables al proyecto	
Jarduerari dagozkion funtzionamendu gastuak / Gastos de funcionamiento de la actividad	
GASTUAK GUZTIRA - TOTAL GASTOS	
DIRU-SARRERAK / INGRESOS (2)-(3)	
Pertsona edo entitate eskatzailearen ekarpena / Aportación de la persona o entidad solicitante	
Emanaldietako sarrerak / Ingresos por actuaciones	
Beste Entitate Publiko batzuen dirulaguntzak (deialdi honetan eginiko eskaera barne) Subvenciones de Entes Públicos (incluyendo solicitud en esta convocatoria) Erakundea eta kopurua / Entidad y cantidad:	Guztira (batura) / Total (suma)
- /	
- /	
- /	
- Etxepare Euskal Institutuari eskatutakoa (4) / Solicitud al Instituto Vasco Etxepare (4) /.....	
Entitate Pribatuen ekarpenak / Aportaciones de entidades privadas	Guztira (batura) / Total (suma)
- /	
- /	
SARRERAK GUZTIRA - TOTAL INGRESOS	
ETXEPAE EUSKAL INSTITUTUARI ESKATUTAKO DIRULAGUNTZA (4) SUBVENCIÓN SOLICITADA AL INSTITUTO VASCO ETXEPAE (4)	

OHARRAK	OBSERVACIONES
(1) Eranskin honek Gastuaren laburpena besterik ez du islatu behar. Proiektuaren Oroitzan, gastuen banakapen zehatza aurkeztu behar da.	(1) Este anexo debe reflejar tan sólo resúmenes de Gasto. En la Memoria del proyecto, es preciso mostrar desglose detallado de gastos.
(2) Aurrekontuak Gastuen eta Sarreraren arteko oreka islatu behar du. Sarreraren atalean, proiekturako lortu edo eskatutako laguntza pribatu edo publiko guztiak sartu behar dira.	(2) El Presupuesto debe ser equilibrado entre Gastos e Ingresos. En el apartado de ingresos deben incluirse todas las ayudas públicas o privadas obtenidas o solicitadas para el Proyecto.
(3) Egindako eskaera guztiei buruzko txosten zehatza aurkeztu eta beren egoera adierazi. Ez bada besterik eskatu, horren zinpeko aitortpena.	(3) Ajustar informe detallado sobre todas las solicitudes realizadas y su situación. En caso de que no se haya solicitado ninguna, declaración jurada sobre tal extremo.
(4) Eskatutako dirulaguntzak ezin du gehienezko muga orokorra gainditu (2.3 art.).	(4) La cantidad solicitada no debe superar los límites subvencionales máximos (art. 2.3).

V. ERANSKINA / ANEXO V

KONPAINIAREN EMANALDIEN LABURPENA / RESUMEN DE ACTUACIONES DE LA COMPAÑÍA

ESKATZAILEA / <i>SOLICITANTE</i>			
PROIEKTUA / <i>PROYECTO</i>			
Eszenaratze-kopurua 2010ean <i>N.º de representaciones en 2010</i>			
Erakutsitako obra(k): <i>Obra(s) representada(s):</i>			
Batez besteko gastuak emanaldiko <i>Media de gasto por función</i>		Batez besteko sarrerak emanaldiko <i>Media de ingresos por función</i>	

Emanaldien zehaztapenak / *Detalles de las representaciones:*[illegible]

miércoles 20 de julio de 2011

VI. ERANSKINA / ANEXO VI

TALDE ARTISTIKOA ETA TEKNIKOA / EQUIPO ARTÍSTICO Y TÉCNICO

Ikuskizunaren Izenburua / <i>Título de la Obra</i>	
Konpainia / <i>Compañía</i>	
Egilea / <i>Autor o Autora</i>	
Egokitzailea / <i>Adaptación</i>	

Talde Artistikoa / <i>Equipo Artístico</i>	Talde Teknikoa / <i>Equipo Técnico</i>
Zuzendaritza Artistikoa <i>Dirección Artística</i>	Ekoizpena <i>Producción</i>
Zuzendaritza Eszenikoa <i>Dirección Escénica</i>	
Zuzendari Laguntzailea <i>Ayudante Dirección</i>	Banatzailea <i>Distribución</i>
Eszenografiaren Diseinua <i>Diseño Escenografía</i>	Zuzendari Teknikoa <i>Dirección Técnica</i>
Jantzien Diseinua <i>Diseño Vestuario</i>	Eszenografiaren Burutzea <i>Realización Escenografía</i>
Argien Diseinua <i>Diseño Iluminación</i>	Atrezzoak
Koreografia <i>Coreografía</i>	Jantziak Egitea <i>Realización Vestuario</i>
Musika / <i>Música</i>	Argiaren eta Soinuaren teknikaria(k) / <i>Técnico(s) - Luz y Sonido</i>
Banaketa / <i>Reparto</i>	
Beste batzuk / <i>Otros</i>	Beste batzuk / <i>Otros</i>

miércoles 20 de julio de 2011

VII. ERANSKINA / ANEXO VII

EKOIZPENAREN KOSTUA EMANALDIKO / COSTE POR REPRESENTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN

	Euskadiko Kostuak / Costes Euskadi	
	Dirulag. gabe Sin subvención (1)	Dirulaguntzarekin (% 30) Con subvención (30%) (2)
Soldatak / Sueldos *		
Gizarte Segurantzak / Seguridad Social *		
P.F.E.Z. / I.R.P.F.(3)		
Dietak / Dietas (4)		
Materialaren Garraioa / Transporte Material		
Bidaia / Viajes		
Banaketa / Distribución		
Material Suntsigarriak / Material Fungible		
Ostatu Gastuak / Gastos Alojamiento		
Kudeaketa / Gestión		
Guztira / Total		
Amortizazioa / Amortización		
Industri Etekina / Beneficio Industrial (5)		
BEZa / IVA		
Emanaldi Bakoitzekoa Guztira Total por Función		

(1)	Ekoizpenak, eskatzen den laguntza ez duela lortuko hipotesizat harturik bete.	Rellenar partiendo de la hipótesis de que la producción no obtendrá la ayuda solicitada.
(2)	Ekoizpenak, aurkeztutako aurrekontuaren % 30eko laguntza lortuko duela hipotesizat harturik bete.	Rellenar partiendo de la hipótesis de que la producción obtendrá una ayuda del 30% del presupuesto presentado.
(3)	Euro plantillako.	Euro x plantilla.
(4)	Euro plantillako eta eguneko.	Euro x plantilla x días.
(5)	Industri etekina norbere iritziz (%).	El % de beneficio industrial a criterio propio.

VIII. ERANSKINA / ANEXO VIII

BIRAREN DATUAK / DATOS SOBRE LA GIRA

Eskatzailea / Solicitante:.....	Konpainia / Compañía:
---------------------------------	-----------------------------

Biran aurreikustitako emanaldi kopurua (1) <i>N.º representaciones previstas en la Gira (1)</i>	Pertsona kopurua biran <i>N.º de personas en gira</i>	Emanaldi kopurua guztira - 2011 <i>N.º representaciones total - 2010 (2)</i>	Birako obra(k) <i>Obra(s) en gira</i>

(1) Dirulaguntza eskatzen den birako emanaldi-kopurua / N° de representaciones incluidos en el proyecto de gira para el que se solicita ayuda.

(2) 2010eko emanaldi kopuru osoa, bai Euskal Autonomia Erkidegoan, bai kanpoan / Número de representaciones total en 2010 tanto dentro como fuera de la Comunidad autónoma.

BIRAKO EMANALDIEN ZEHAZTAPENA / DETALLA LAS REPRESENTACIONES DE LA GIRA

[illegible]

(1) Aretoaren kapazitatea edo publiko posibleari buruzko estimazioa. / *Capacidad de la sala o estimación de público posible: A) hasta 200era arte; B) 200 - 500; C) más de 500 baino gehiago*

(2) Zehaztu zein justifikagiri mota aurkeztu den: Kontratua (A), Gonbite-gutuna (B), Ziurtagiria (C) // *Especificare el tipo de justificante presentado: Contrato (A), Carta de invitación (B), Certificado (C)*

miércoles 20 de julio de 2011

IX. ERANSKINA / ANEXO IX

DATUEN ALTA/DOAKION HIRUGARRENA / ALTA DE DATOS/TERCERO INTERESADO

A HIRUGARRENAREN EZAGUPENERAKO DATUAK DATOS IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	
(1)	NAN/IFK DNI/CIF:
(2)	Bi abizenak eta izena/ Sozietatearen izena Dos apellidos y nombre / Razón Social:
	Helbidea Domicilio:
	Posta kodea: Herria Código postal: Población:
	Lurraldea Herrialdea Provincia: País:

B BANKU-DATUAK DATOS BANCARIOS	
(1) Bankua	☐ ☐ ☐ ☐ Banco
(2) Agentzia	☐ ☐ ☐ ☐ Agencia
(3) KD	☐ ☐ K/ korrontea ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ DC C/ Corriente
(4) Jabea	 Titular
OHARRA: kontu korrontearen jabeak doakion hirugarrena bera behar du izan. NOTA: el titular de la cuenta bancaria tiene que ser el mismo que el tercero interesado.	

C Bankuaren adostasuna Conforme banco	D Hirugarrenaren adostasuna Conforme tercero	E Etxepare Euskal Institutuaren onespena V.º B.º del Instituto Vasco Etxepare
Sinadura eta zigilua Sello y firma (D)	Sinadura eta zigilua Sello y firma (E)	Baimendutako sinadura eta zigilua Sello y firma autorizada

Datu pertsonalak babesteko 15/1999 Lege Organikoan ezarritakoa betez, Etxepare Euskal Institutuak jakinarazten dizu, dokumentu/inprimaki/formulario honen bitartez jarri dituzun zure datu pertsonalak fitxategi automatizatu baten sartuko ditugula, ondoren, erabili ahal izateko.

Aipatutako Lege horretan jasotzen den moduan, datuok ikusi, zuzendu edo ezabatu nahi dituzula edo ez dituzula jarri nahi adierazteko, honako helbide honetara jo dezakezu: Etxepare Euskal Institutua, Prim kalea 7., 20006 Donostia-San Sebastián.

En cumplimiento de lo dispuesto de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Vasco Etxepare, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario, van a ser incorporados para su tramitación en un fichero.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, ante el Instituto Vasco Etxepare, calle Prim 7. 20.006 Donostia-San Sebastián.

ESKAERA BETETZEKO ARGIBIDEAK

A: Pertsona fisiko edo juridikoa identifikatzeko datuak, ondoren adierazten denaren arabera.

- 1.- Pertsona fisikoak: nortasun agiri nazionalaren zenbakia, identifikazio fiskaleko zenbakia edo atzerritarren kasuan, pasaporte zenbakia.
Pertsona juridikoak: Identifikazio fiskaleko kodea.
- 2.- Pertsona fisikoak: izena eta bi abizen.
Pertsona juridikoak: izena edo helbide soziala.

B: Banku-datuak.

- 1.- Bankuaren kode eta izena.
- 2.- Agentziaren kode eta izena.
- 3.- Titularrak bankuan duen kontuaren kontrol digitua eta zenbakia adieraziko da.
- 4.- Izena eta bi abizenak, pertsona fisikoen kasuan, eta izena edo helbide soziala, pertsona juridikoen kasuan.

C: Bankuaren sinadura eta zigilua bankuaren datuak ziurtatzeko.

D: Doakion hirugarrenaren sinadura eta zigilua, agirian azaltzen diren datuak zuzenak direla ziurtatzeko.

E: Etxepare Euskal Institutuak betetzeko.

DOKUMENTAZIO EUSKARRIA

Nortasun agiri nazionalaren edo atzerritarren kasuan pasaportearen, edo identifikazio fiskaleko txartelaren fotokopia erantsiko da.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

A: Datos identificativos de la persona física o jurídica según indican a continuación.

- 1.- Personas físicas: número de documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o número de pasaporte si se trata de extranjeros.
Personas jurídicas: código de identificación fiscal.
- 2.- Personas físicas: nombre y dos apellidos.
Personas jurídicas: nombre o razón social.

B: Datos bancarios.

- 1.- Código y denominación de la entidad bancaria.
- 2.- Código y denominación de la agencia.
- 3.- Dígito de control de la cuenta y el número de cuenta del titular en la entidad bancaria.
- 4.- Nombre y dos apellidos en el caso de personas físicas, y nombre o razón social en el caso de personas jurídicas.

C: Firma y sello de la entidad bancaria certificando los datos bancarios.

D: Firma y sello del tercero interesado, certificando la corrección de los datos que figuran en el documento.

E: A rellenar por el Instituto Vasco Etxepare.

DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Se adjuntará fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte en caso de extranjeros o tarjeta de identificación fiscal.